

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380 007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD

CONVENIO No. MP 402 2015

Entre los suscritos a saber **JOSE RITTER LOPEZ PEÑA**, persona mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.258.486 expedida en Palmira Valle, quien obra en nombre y representación del Municipio de Palmira, en su condición de Alcalde Municipal según Credencial No. E-27 de fecha 7 de noviembre de 2011 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal - Registraduría Nacional del Estado Civil, debidamente posesionado ante la Notaría Primera del Circulo de Palmira, como consta en la escritura pública No. N° 0001 de Primero de Enero de 2012,, atendiendo los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **JAIR FERNANDO VANEGAS PAEZ con CC N° 93.385.070** propietario del Establecimiento de Comercio **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC**, domiciliado en **AV 5NORTE 21 74 VERSALLES 5726606162 Cali VALLE** y quien en adelante se denominará **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC**, hemos convenido la celebración del presente **CONVENIO**, con observancia del trámite previsto en la Ley 489 de 1998 El Municipio de Palmira en cooperación con el Politécnico Empresarial Colombiano - PEC pretende aprovechar el talento humano que sobresale en cada uno de sus estudiantes a través de la realización de las pasantías de tal forma que ellos puedan expandir y aplicar todos los conocimientos adquiridos en los programas técnicos y sean transferidos al momento de realizar las prácticas empresariales y de otra forma se logre la cooperación científica y tecnológica entre el Instituto Técnico Politécnico empresarial colombiano – PEC y el Municipio de Palmira, a través de la realización de programas de educación, transferencia de tecnologías, establecimiento de programas y proyectos de investigación científica y de extensión para el desarrollo del conocimiento básico y aplicado. El Municipio de Palmira a través de la Secretaría General desea promover para el mutuo beneficio, el desarrollo de las pasantías académicas, teniendo en cuenta del decreto 933 del 11 de abril de 2003 "por medio del cual se reglamenta el contrato de aprendizaje y se dictan otras disposiciones, prescribe que no constituyen contratos de aprendizaje las actividades desarrolladas por los estudiantes a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de prácticas que sean requisitos para la obtención del título, por lo que no se contempla el pago de ninguna recompensa económica adicional o auxilio". Que el literal a) numeral 4 del artículo 13 del Decreto-Ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, determina como afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales, a los estudiantes de todos los niveles académicos de instituciones educativas públicas o privadas: i) que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para la respectiva institución e involucren un riesgo ocupacional, o ii) cuyo entrenamiento o actividad formativa sea requisito para la culminación de sus estudios e involucren un riesgo ocupacional. **CLÁUSULAS:**
CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto: El objeto del presente **CONVENIO** es: **AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y ACADÉMICOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS/PASANTÍAS ACADÉMICAS** todo de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO**, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente **CONVENIO**. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes:** a) **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO - PEC** se obliga a cumplir el **CONVENIO** en los términos establecidos por las disposiciones legales

 Palmira	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA		Página 1 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633		

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

vigentes, en especial por lo prescrito en este documento: **OBJETIVO GENERAL:** Desarrollar prácticas técnicas de estudiantes del Politécnico Empresarial Colombiano - PEC como apoyo en los programas y procesos de las diferentes Secretarías de la Alcaldía. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS DESDE LAS DISTINTAS ÁREAS DE INTERVENCIÓN:** **Objetivo Específico No 1.** Aprovechar el talento humano y la transferencia de conocimientos aprendidos en el programa académico técnicos en la realización de prácticas empresariales. **Objetivo Específico No 2.** Brindar la oportunidad a través del convenio Municipio de Palmira – Politécnico Empresarial Colombiano, para que los estudiantes puedan retroalimentarse a través de la experiencia laboral que brinda la pasantía. **Objetivo Específico No 3.** Desarrollar actividades por los estudiantes técnicos a través de convenios suscritos con las instituciones técnicas de educación en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente. **POBLACIÓN PARTICIPANTE** La Dirección de Talento Humano, tendrá a cargo la Coordinación del desarrollo del presente Convenio, en el cual se estudiará el listado de aspirante y seleccionara de acuerdo a la necesidad de la entidad. **OBLIGACIONES GENERALES:** Para efectos del cumplimiento del CONVENIO ENTRE EL POLITÉCNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO Y EL MUNICIPIO DE PALMIRA. Objeto del proceso, las partes se comprometen a cumplir, las acciones concretas que se deriven del presente convenio entre ellas: Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este convenio y a los específicos que dé él se deriven. Propiciar la realización de actividades conjuntas con equipos formados por personal de las dos instituciones. Solucionar de la mejor manera sus diferencias procurando siempre un justo equilibrio entre las partes. Realizar el acompañamiento para la presentación de este proyecto ante las instancias internas de la Alcaldía Municipal. Una vez finalizada la ejecución de la sugerencia del Politécnico Empresarial Colombiano - PEC, se compromete a hacer entrega de los documentos producidos que se requieren para soportar el estudio técnico del desarrollo de prácticas empresariales. Cumplir con el objeto del convenio, dentro del término y en las condiciones planteadas. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio, la confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual de conformidad con lo establecido en la ley 489/1998. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. Aunar esfuerzos según el objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. Cumplir con las metas del Convenio. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto pactado. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del supervisor del convenio. **OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO – PEC** Cumplir con el Objeto del Convenio en condiciones de calidad y eficiencia en el Marco de la Ley General de la ley 1098 de 2006. Presentar una lista de los aspirantes de los diferentes programas académicos de la institución, que contenga el nombre, apellidos completos, documentos de identificación, póliza de accidentes personales estudiantiles donde sea especificado el nombre y la identificación del estudiante amparado por la misma y permiso escrito por los padres – si se tratare de menores de edad – número de horas que dedicara a tal labor en las dependencias del municipio junto a las especificaciones de los días y la jornada en que se efectuaran. Los estudiantes deberán observar buena conducta dentro de las dependencias del Municipio, so pena de ser retirados definitivamente del programa. De ser necesario se realizara cambio de estudiantes en práctica cuando el Municipio o la entidad educativa así lo encuentre necesario, por considerar que no se

 Palmira	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA 9500 www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	Página 2 de 5
------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

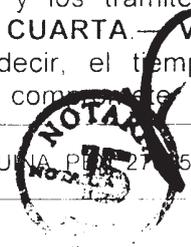


 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURIDICA	CÓDIGO FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20-03/2013
	CONVENIO	TRD:

está dando adecuado cumplimiento al objeto de este convenio, o que el comportamiento del estudiante en practica así lo hace aconsejable. Las actividades a desarrollar por los estudiantes en cumplimiento del presente convenio son estrictamente académicas, por lo que queda claramente establecido que no se trata de un contrato de trabajo. Designar un funcionario para realizar seguimiento y control de los practicantes. Entregar a la empresa los formatos necesarios para la calificación y observaciones del practicante. Designar un asesor de prácticas, el cual tendrá las siguientes funciones: Supervisar periódicamente las actividades de los estudiantes en el sitio de trabajo verificando su cumplimiento. Evaluar la práctica de cada grupo de estudiantes, dejando claras las actividades realizadas por los mismos en coordinación con el funcionario de la Administración Municipal. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PALMIRA:** Son obligaciones del Municipio de Palmira, aportar todos los documentos sujetos de estudio, con el acompañamiento por parte del Director Administrativo de Talento Humano; siempre que tales no esté sujeto a reserva legal. Permitir la practica establecida en el presente convenio. Prestar asesoría y orientación que los estudiantes requieran para el normal desarrollo de sus actividades. Prestar todo el apoyo administrativo y logístico necesario para ejecutar a cabalidad el presente convenio. La Entidad adecuará un espacio físico para el desarrollo de la práctica empresarial según sea la necesidad, tales como (escritorio, un computador, una silla, suministro de fotocopias, papelería, uso de teléfono e impresión de documentos como elementos mínimos para desarrollar las actividades). La afiliación y pago de la ARL estará a cargo del Municipio de Palmira. Designar un funcionario que colabore en la coordinación de las prácticas, de acuerdo a la plantilla de seguimiento que contiene aspecto como: fecha, hora de llegada, hora de salida, presentación personal, actividades desempeñadas, evaluación de desempeño y observaciones. Emitir un concepto evaluativo sobre la práctica realizada por el estudiante. Entregar un certificado de práctica académica al estudiante. Durante las jornadas de trabajo en las diferentes dependencias de la entidad, deberá garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores programadas en cada caso. Colocar a disposición del proyecto un representante de la Entidad quien será un interlocutor permanente para garantizar la ejecución del convenio. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y obstrucciones que puedan presentarse durante la ejecución del convenio. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio. El lugar y horario de cumplimiento de las pasantías será coordinado por la Secretaría General – Dirección de Talento Humano, ubicada en el edificio el CAMP, Calle 30 No 29 - 39 de la ciudad de Palmira – Piso sexto. El presente convenio por sí solo causa afectación presupuestal al rubro presupuestal de la Administración Municipal de aporte ARL privada, No 1143 aportes ARL Privada; por valor de Ciento Noventa y Seis Millones Ochocientos Veinticinco Mil ciento diez y seis pesos. (\$196.825.116,00); pero no causa ningún tipo de vinculación laboral; esta afectación se debe al pago de la ARL a la cual se encuentra obligada la entidad de acuerdo a la normatividad vigente Decreto 055 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA. — Desembolsos y aporte del CONVENIO: El presente convenio por sí solo no causa afectación presupuestal en ninguna de las entidades que los suscriben, ni ningún tipo de vinculación laboral. Cualquier actividad necesaria para su ejecución se desarrollará con cargo al presupuesto de la respectiva entidad sin exceder la anualidad de la vigencia, de acuerdo con a las funciones de las partes y los trámites presupuestales y contractuales a que haya lugar en cada caso.

CLÁUSULA CUARTA. — Vigencia y plazo de ejecución del CONVENIO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** se compromete a prestar a entera



NOTARÍA
 Municipio de Palmira

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO FO-AJA-013
	PROCESO APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN 1.0
	SUBPROCESO CONTRATACION	FECHA 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

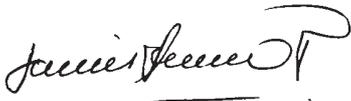
satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente CONVENIO, será de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente CONVENIO no genera relación laboral con **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. —.- Supervisión y coordinación de la ejecución del CONVENIO-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente CONVENIO estará a cargo de la **SECRETARIA GENERAL** o quien delegue. **CLÁUSULA SEPTIMA. —Multas y Penal Pecuniaria:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** el Municipio de Palmira, tendrán la facultad de imponer las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones. El Municipio de Palmira efectuará la tasación de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del CONVENIO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. Esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que garantice el derecho al debido proceso **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC**. Así mismo podrán declarar el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en este CONVENIO y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA OCTAVA. — Suspensión temporal del CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. — Cesión:** **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** no podrá ceder el presente CONVENIO previa autorización por escrito del Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA. —Subcontratación:** **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** no podrá **subcontratar** la ejecución total del objeto del presente CONVENIO sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del sub CONVENIO en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. —Interpretación, modificación, terminación unilateral Y caducidad:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del CONVENIO que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 17 y 18 de la Ley 80 de 1993... **DECIMA SEGUNDA. —Liquidación del CONVENIO:** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** y el supervisor y/o interventor del CONVENIO, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del CONVENIO o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación y declararse a paz y salvo. Para la liquidación se

 Palmira	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 470 1600 www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	NOTARIA  NOTARIA 75 CALI	Página 4 de 5
------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	SECRETARÍA JURÍDICA	CÓDIGO: FO-AJA-013
	PROCESO: APOYO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: CONTRATACIÓN	FECHA: 20/03/2013
	CONVENIO	TRD:

exigirá a **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del **CONVENIO** para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.—Liquidación unilateral:** Si no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **Terminación bilateral anticipada:** Las partes de común acuerdo manifiestan que si **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** no presenta los requisitos para la ejecución del **CONVENIO** en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el **CONVENIO** persona diferente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC**. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.—Inhabilidades e incompatibilidades: POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC**, con la suscripción de éste **CONVENIO** afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a Ley.. De igual manera **POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC** deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del CONVENIO:** Los **CONVENIOS** del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. Aprobación de la garantía única. 2. La existencia del compromiso presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. —Documentos del CONVENIO:** Forman parte integral de éste **CONVENIO** todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 21 días del mes de mayo del año 2015


DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ -
SECRETARIA GENERAL


JAIR FERNANDO VANEGAS PAEZ
POLITECNICO EMPRESARIAL COLOMBIANO -PEC
 93385070

Proyecto Minuta ARMANDO GARCIA - Técnico de Jurídica

Revisó Minuta ANGELICA MARIA VON ROSEN-Tecnico Administrativo 

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX 2709500	Página 5 de 5
	www.palmira.gov.co Código Postal N° 763633	